



Gobierno Regional
del Callao

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 218 Fecha: 11 FEB. 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 004-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 11 FEB. 2019

VISTO:

La solicitud de fecha 09 de enero de 2019, presentado por el Sr. Félix Enrique Cáceres García con domicilio en Jr. Comandante Villar N° 745 – Callao, quien presenta Recurso de Reconsideración contra la Carta N° 099-2018-GRC/GA-ORH de fecha 07 de setiembre de 2018 recepcionada por el solicitante el 14 de septiembre 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 099-2018-GRC/GA-ORH de fecha 07 de setiembre de 2018 recepcionada por el solicitante el 14 de septiembre 2018 se dio atención al Sr. Félix Enrique Cáceres García expidiendo el Certificado de Trabajo solicitado;

Que, el Recurso de Reconsideración tiene como pretensión principal se reconsidere lo expresado en la Carta N° 099-2018-GRC/GA-ORH de fecha 07 de setiembre de 2018;

Que, debemos señalar que los Recursos Impugnatorios poseen un plazo de 15 días perentorios para ser interpuestos y poder así darles el trámite correspondiente, dicha disposición se encuentra regulada en el artículo 216.2 del T.U.O de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General que establece “ *El termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deben resolverse en el plazo de 30 días*”; de la revisión de los actuados se concluye que el recurrente presentó su Recurso impugnativo fuera del plazo otorgado por ley;

Que, se advierte que la Carta N° 099-2018-GRC/GA-ORH de fecha 07 de setiembre de 2018 fue recepcionada por el solicitante el 14 de septiembre 2018 y estando a la fecha 09 de enero de 2019 se ha excedido ampliamente el plazo para la interposición del recurso planteado, el mismo que deviene improcedente por imperio de la ley.

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, debemos indicarle que con fecha 14.09.2018 la Oficina de Recursos Humanos le notificó la Carta N°099-2018-GRC/GA-ORH de fecha 07.09.2018, a través de la cual se le entregó el Certificado de Trabajo de Acuerdo a las planillas físicas de Obreros de la ex Corporación de Desarrollo del Callao – CORDECALLAO (Agosto 1989 a Abril 1991) y ex Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao – CTAR CALLAO (Mayo – Julio de 2001) , que obran en el Archivo Central, por lo que se dio por atendido su requerimiento y;

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



004
Gobierno Regional
del Callao

Reg. N° 218 Que... con fecha de 1 FEB. 2019... lo requerido respecto a los periodos laborados en las empresas 1.- GUPASA CONTRATISTAS GENERALES, 2.- ING. CESAR VASQUEZ CHAVARRY, 3.- CORVILSA CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y 4.- CONTRATISTA CONTRATISTAS GENERALES, sean considerados dentro del certificado de trabajo, comunicarle que deviene en improcedente su pedido, toda vez que esta Corporación Regional es una razón social diferente a las empresas que pretende que sean consideradas en el certificado de trabajo y además el Artículo 21 del DS N°0001-98-TR, señala que: "(...) Los empleadores están obligados a conservar sus planillas, el duplicado de las boletas y las constancias correspondientes, hasta cinco años después de efectuado el pago, luego de transcurrido el indicado plazo, la prueba de los derechos que se pudieran derivar del contenido de los citados documentos, será de cargo de quien alegue el derecho (...)"

Que, adicionalmente de conformidad con T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General para la interposición del Recurso de Reconsideración se requiere como requisito de admisibilidad la presentación de nueva prueba, lo que tampoco ha ocurrido; en consecuencia, por todo lo expuesto;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Reconsideración formulado por el Sr. Félix Enrique Cáceres García contra la Carta N° 099-2018-GRC/GA-ORH de fecha 07 de setiembre de 2018 recepcionada por el solicitante el 14 de setiembre 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución en el domicilio señalado por el recurrente en Jr. Comandante Villar N° 745 – Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ERWIN ALVAREZ RIOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS